



FAMAILLA, TUCUMAN 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

JUZGADO: DE PAZ DE FAMAILLA.
EXPTE CARATULADO: CHAVEZ DE GONZALEZ
RAQUEL ELENA Y OTRAS C/ AUTORES
DESCONOCIDOS SI AMPARO A LA SIMPLE
TENENCIA.

SE NOTIFICA A: AUTORES DESCONOCIDOS
DOMICILIO: en el inmueble motivos de estas actuaciones sito en La
Rinconada Barrancas Coloradas - FAMAILLA- TUCUMAN.

el siguiente

PROVEIDO

/// Famaillá, Tuc. 15 de Septiembre de 2022.-ATENTO las constancias obrantes en autos, y declarándose el Juzgado competente para entender en la misma, RESUELVE: FIJASE FECHA, PARA EL DIA VIERNES 23 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO A HORAS NUEVE, para que se de cumplimiento con las medidas previstas en el art. 40 de la Ley 4815 (Inspección Ocular, Croquis. Inventario e Información Vecinal), tendientes a averiguar la VERDAD, de los hechos denunciados, todo ello en el inmueble motivo de estas actuaciones, ubicado en La Rinconada Barrancas Coloradas- Famaillá NOTIFIQUESE.. FDO.: DR. JUAN JOSE RAMON BENITEZ. Juez de Paz
QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA/O.

[Handwritten signature of Dr. Juan Jose Ramon Benitez]
DR. JUAN JOSE RAMON BENITEZ
JUEZ DE PAZ DE FAMILIA
JUZGADO DE PAZ DE FAMAILLA

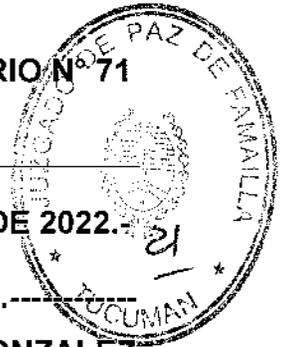
DILIGENCIA: *famailla (tr) 19/09/2022*

Se lea en el domicilio indicado, no me aparece persona alguna tras mi larga espera. Dejo fijada copia de igual tenor a la presente en sus fojas 101. Quedando a la orden del demandado

FIRMA DE LA PERSONA QUE
RECIBE LA CEDULA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

[Handwritten signature of Victor Ferris]
Victor Ferris
Enc. J. P. J.



FAMAILLA, TUCUMAN DE

DE 2022.-

JUZGADO: DE PAZ DE FAMAILLA.
EXPTE CARATULADO: CHAVEZ DE GONZALEZ
RAQUEL ELENA Y OTRAS C/ AUTORES
DESCONOCIDOS S/ AMPARO A LA SIMPLE
TENENCIA.

SE NOTIFICA A: GUILLERMINA SORIA DE GONZALEZ DNI 13.614.047-
AUDELINA CHAVEZ DE MENDEZ DNI 12.148.184
DOMICILIO: EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE PAZ - FAMAILLA-
TUCUMAN.

el siguiente

PROVEIDO

/// Famaillá, Tuc. 15 de Septiembre de 2022.-ATENTO las constancias obrantes en autos, y declarándose el Juzgado competente para entender en la misma, RESUELVE: FIJASE FECHA, PARA EL DIA VIERNES 23 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO A HORAS NUEVE, para que se de cumplimiento con las medidas previstas en el art. 40 de la Ley 4815 (Inspección Ocular, Croquis. Inventario e Información Vecinal), tendientes a averiguar la VERDAD, de los hechos denunciados, todo ello en el inmueble motivo de estas actuaciones, ubicado en La Rinconada Barrancas Coloradas- Famaillá NOTIFIQUESE.. FDO.: DR. JUAN JOSE RAMON BENITEZ. Juez de Paz

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO/O.

DILIGENCIA:

[Handwritten signature and stamp of Juan Jose Ramon Benitez]

Siendo H 0949 notifica a la Sr. Guillermo Soria de Gonzalez DNI 13.614.047 en el domicilio del Juzgado de Paz Famailla, entre otras cosas igual hacer a la presente.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

[Handwritten signature of Victor Fris]
Victor Fris
Tuc. Paz



**EXPEDIENTE CARATULADO: CHAVEZ DE GONZALEZ RAQUEL ELENA Y OTRA C/
AUTORES DESCONOCIDOS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA- JUZGADO DE
PAZ DE FAMAILLA .-----**

///En la ciudad de Famaillá, Departamento del mismo nombre Provincia de Tucumán, siendo día y hora fijados por el Juzgado de Paz, para que se de cumplimiento con las medidas previstas en el artículo 40 de la Ley 4,315, tendiente a averiguar la verdad de los hechos denunciados, para cumplimentar las medidas judiciales, el Funcionario actuante FELIPE ANTONIO OCHOA, se constituye en el inmueble indicado, sito en el lugar conocido como la Rinconada- Barrancas Coloradas de esta jurisdicción, encontrándose presentes el letrado patrocinante de la parte actora de autos el Dr. JUAN CARLOS LOPEZ MARQUEZ MP N° 3481, LA Sra. GUILLERMINA SORIA DE GONZZALEZ DNI N° 13 614.047 y la Sra. VERONICA DEL VALLE MENDEZ con DNI N° 27.960.443, hija de la Sra. AUDELINA CHAVEZ DE MENDEZ DNI N° 12.148.184. Se hace constar que para llegar al inmueble, es de acceso difícil, por sendero, cruzando el río, como lo relata la parte actora, en su escrito de presentación de la denuncia, prácticamente el inmueble esta rodeado por el río, no se encuentra persona alguna; se deja constancia que durante el viaje al inmueble, recibí una llamada de la Sra. RAMONA DEL CARMEN RIVADENEIRA DNI N° 19.159.071, quien manifiesta que bajo a buscar constancias y documentación, que no pudo volver a la propiedad nuevamente, que esperará en el Juzgado de Paz, para presentar la documentación referida, que sus hermanastras presentaron esta acción de amparo de manera maliciosa, para quedarse con el inmueble del cual ella es la poseedora, siendo la continuadora de la posesión que ostentaba su madre ya fallecida, Doña TEOFILA BLANCA SORIA y que presentará la documentación que avalan sus dichos. Acto seguido se procede a realizar la Inspección Ocular en el inmueble mencionado precedentemente: como ya dijimos acceder al inmueble es difícil, mucho más es recorrerlo, en gran parte por su exuberante vegetación; se observa a simple vista que la propiedad prácticamente está rodeada por el río, se observa una quincha de cañas huecas, una construcción de bloques de cemento, de aproximadamente 4,50x4,00 metros, una base de cemento y restos del piso, donde anteriormente habría estado instalada otra vivienda, techada con tirantes de eucaliptus y chapas de cinc, se observan, desde afuera de la habitación referida, algunas chapas viejas, apiladas al costado de una de la paredes; hay apilados



mitades de ladrillos y restos de lo que fueran cimientos, también hay ladrillos enteros, apilados hacia un costado de lo detallado; la construcción tiene dos ventanas y una puerta, pero solamente una de las ventanas tiene su correspondiente abertura; hay una silla plástica, una cama de metal de una plaza, una tarima de madera de aproximadamente 1.20x1.20 mts. , un banco de madera, un rollo de alambres de púas, una mesa de madera pequeña, un tacho plástico color azul, un tanque para agua, tachos plásticos, de veinte y de diez litros, tanto adentro como por afuera, las paredes sin revocar; se observan a simple vista árboles cortados, cepas de cañas huecas; se observan árboles cortados, algunos recientemente y otros de mucho tiempo atrás, se denota a simple vista que los trabajos de corte de los árboles referidos anteriormente se hicieron con motosierra, no hay otros detalles para resaltar, solamente indicar, que antes en este lugar hubo otra vivienda, la cual se habría desarmado. Se deja constancia que se adjuntan a estas actuaciones, imágenes fotográficas tomadas por el funcionario actuante, a los fines de brindar una mayor ilustración. Con lo que se da por terminada esta acta, firmándola para constancia.-----



EL Jefe Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS RIOS

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

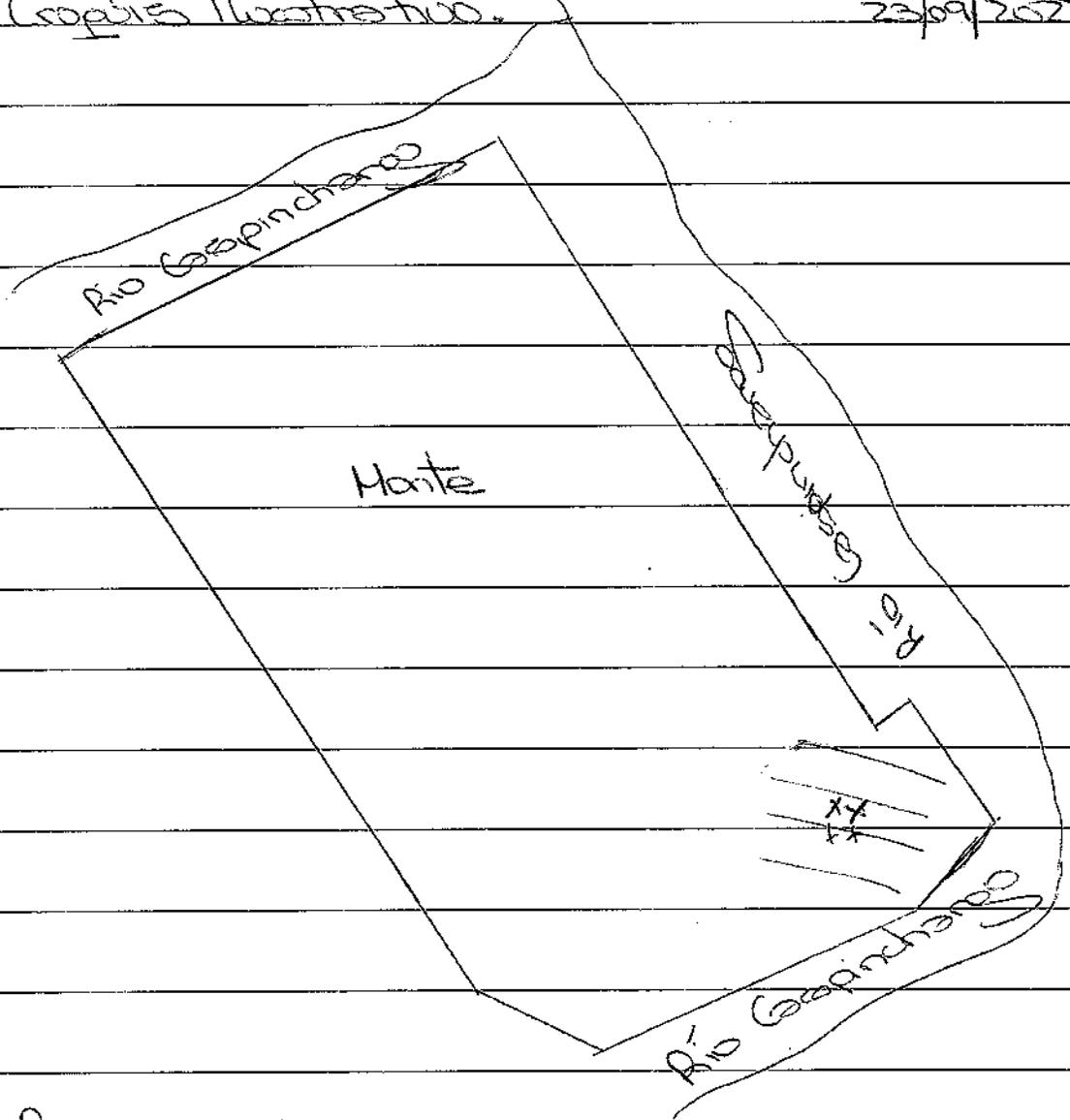


Finco: Chavez de Gonzalez Rafael Elena y Otros
c/ Autoridad decomisada y Amparo a la simple tenencia.
Juzgado de Paz de Tarralla.



Cropia Ilustrativa:

23/09/2022



Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Referencia:

— Sector donde estaba la vivienda

Superficie aproximada 51 hectáreas

xx Construcción nueva

Dr. JUAN JOSÉ RAMÓN RIQUELME
Mag. en Ciencias Jurídicas y Sociales
Juzgado de Paz de TARRALLA

EXORTE CARATULADO: CHAVEZ DE GONZALEZ RAQUEL
ELENA Y OTRAS c/ AUTORES DESCONOCIDOS S/ AMPARO
LA SUMPLE TENENCIA - JUZGADO DE PAZ DE FOMILLA



Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

"En la ciudad de Fomilla (Tuc.) a veintetres días del mes de septiembre del año dos mil veintidós siendo día y hora fijados por el Juzgado para que se de cumplimiento con las medidas previstas en el artículo 140 de la ley 4.805, tendientes a averiguar la veracidad de los hechos denunciados en el presente expediente, en contención con el inmueble motivo de estas actuaciones, con respecto a los comentarios vecinos, se deja expresa constancia que no hay vecinos en las inmediaciones del inmueble, motivo de estas actuaciones, a los que se le pueda requerir información alguna, se llegó indecisiva hasta la propiedad lindante, pasando por el arroyo del río y por medio del monte existente, sin encontrar en dicha propiedad lindante, encargado o empleado alguno, que nos brindara información, sobre la presente cuestión. Con lo que se da por terminada esta acta, firmada por pro constancia.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten text]



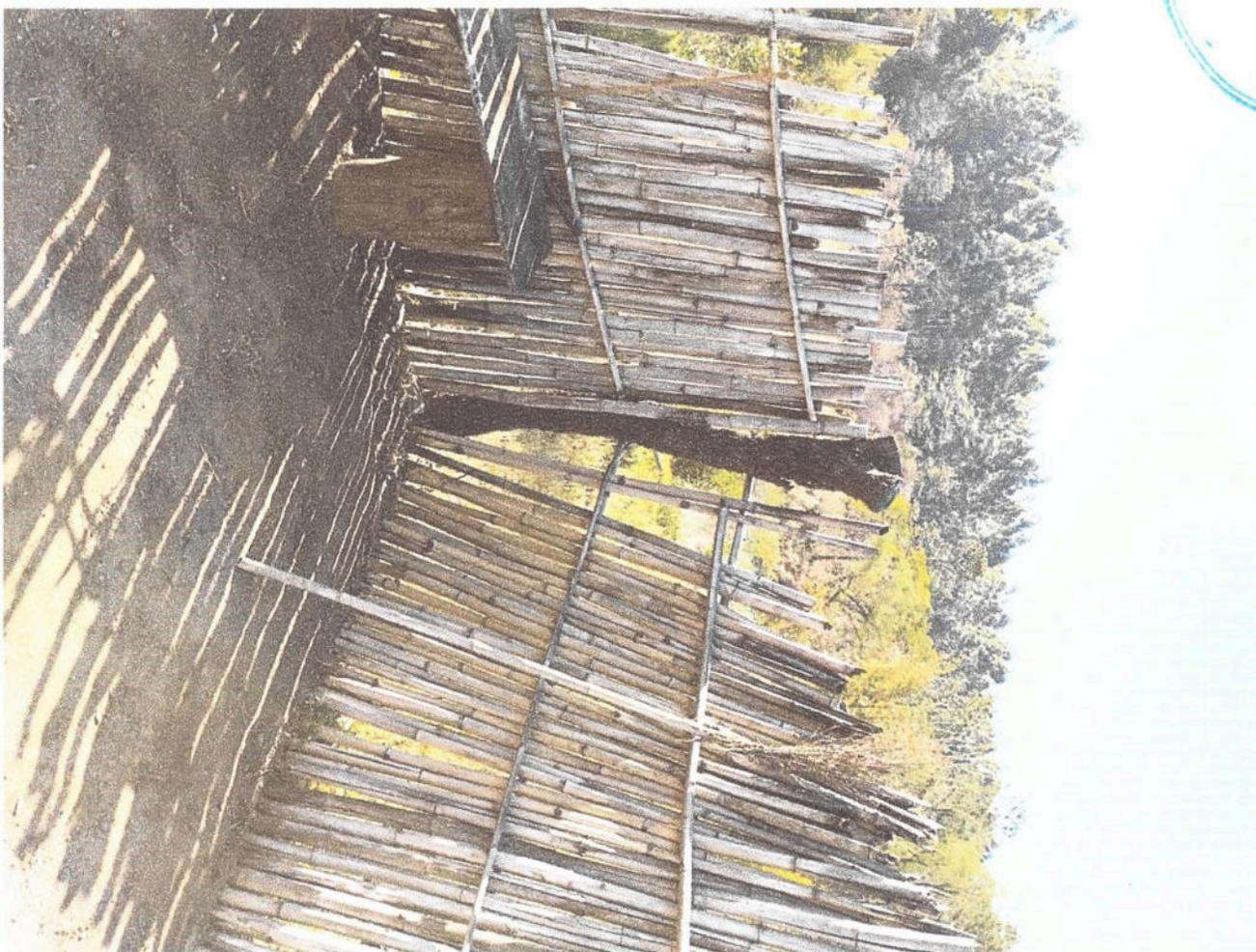
Handwritten signature and illegible text.



[Handwritten signature]







JUZGADO DE PAZ DE FAMILIA
31
TUCUMAN



JUZGADO DE PAZ DE FAMILIA
TUCUMAN



JUZGADO DE PAZ DE FAMILIA
TUCUMAN

























